

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL RAÚL MORALES CADENA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. EMETERIO LÓPEZ MÁRQUEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

"EL COMODANTE":

I.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Veracruz, afirma ser el propietario del inmueble urbano ubicado en la carretera Transistmica Kilómetro 264.5, de la Colonia Benito Juárez, mismo en donde se encuentra construido un Edificio de dos plantas, con las especificaciones y características mencionadas en el Instrumento Público número Doce Mil Trescientos Cuarenta y Seis del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Alejandro de la Fuente Beauregard, Notario Público número Seis de la Demarcación Notarial de la ciudad de Minatitlán, Veracruz.

II.- Que ha recibido solicitud por parte del Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que le conceda el uso y goce en forma gratuita de las instalaciones que se encuentran en el bien inmueble citado en la declaración que antecede.

III.- En razón de lo anterior, por una parte comparece a celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el H. **Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, representado por el C. RAÚL MORALES CADENA, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional**, exhibiendo la autorización del Cabildo según sesión ordinaria efectuada el día veintitrés del mes de febrero del presente año.

"DEL COMODATARIO":

I.- Que el C. MTRO. EMETERIO LÓPEZ MÁRQUEZ, Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 marzo de 2005, expedido por el C. Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratificado por el Congreso del Estado mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 83, tomo CLXXII, de fecha 27 de abril de 2005.

Ambas partes están de acuerdo en celebrar este contrato de comodato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA: "EL COMANDANTE", mediante este acto jurídico, externa libre y espontáneamente su voluntad para conceder el uso y goce a título gratuito del inmueble descrito en la declaración número I del Comodante.

SEGUNDA: "EL COMODATARIO", externa libre y espontáneamente su voluntad para recibir el uso y goce de la superficie del terreno a título gratuito, deducida del inmueble descrito en la declaración número I del Comodante, comprometiéndose a destinarla para la instalación de la oficina de la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia.

TERCERA: Convienen las partes que este contrato será por tiempo indefinido, en la inteligencia que si alguna de ellas decide darlo por terminado, deberá comunicarlo a la otra con dos meses de anticipación, atendiendo al servicio público que se presta.

CUARTA: "EL COMODATARIO" se obliga a no destinar el objeto del contrato a un fin distinto al ya señalado en este acto contractual.

QUINTA: "EL COMODATARIO" manifiesta y acepta que recibe en perfectas condiciones de uso el bien inmueble descrito en la declaración I del Comodante, por lo que, será responsable de los daños y perjuicios que llegara a sufrir dicho inmueble.

SEXTA: Correrán a cargo del **COMODATARIO** todos los gastos de mantenimiento de la parte del inmueble que recibe en uso y disfrute.

SÉPTIMA: "EL COMODATARIO" no podrá conceder a terceros el uso y goce del bien inmueble entregado en comodato, la violación a esta cláusula será causa suficiente para rescindir el presente contrato.

OCTAVA: "EL COMODANTE" se compromete a no interferir al Comodatario, de manera alguna en el uso y goce de su derecho.

NOVENA: Las partes están de acuerdo que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe.

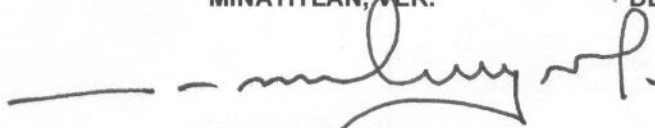
DÉCIMA: Para el caso de que alguna de las partes incumpla con cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, la otra parte le deberá enviar una comunicación señalándole dicha circunstancia, otorgándole un plazo improrrogable de 30 días naturales para subsanar el incumplimiento, y para el caso de que dicho incumplimiento persista, podrá demandar daños y perjuicios, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes del Estado de Veracruz y Tribunales del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, cuya cabecera está en la ciudad de

Xalapa-Enríquez, renunciando a cualquier clase de fuero que tuviesen o les pudiese sobrevenir.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco, se formaliza el presente contrato de comodato, y bien enteradas las partes de su contenido, efectos y consecuencias legales, dicen ratificarlo íntegramente firmado para constancia.

"EL COMODANTE"
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MINATITLÁN, VER.



REPRESENTANTE
C. RAÚL MORALES CADENA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

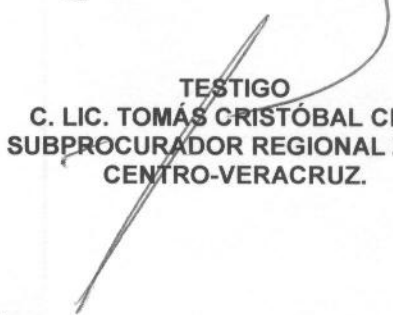
"EL COMODATARIO"
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE.



REPRESENTANTE
C. MTRO. EMETERIO LÓPEZ MÁRQUEZ
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO.



TESTIGO
C. LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ HIDALGO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



TESTIGO
C. LIC. TOMÁS CRISTÓBAL CRUZ
SUBPROCURADOR REGIONAL ZONA
CENTRO-VERACRUZ.



TESTIGO
C. LIC. CIRILO JOSÉ RINCÓN AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

